

Folio RAEX202600449
19-02-2026

REGULARIZA APERTURA DE PROCESO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ANTE CATÁSTROFES POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DEL SISTEMA FRONTAL OCURRIDO EN LA COMUNA DE MAIPÚ DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880; en la ley N° 19.628; en la ley N° 20.416; en la ley N° 21.364; en la resolución administrativa exenta folio RAEX202600023, de 2026, que aprueba protocolo para la gestión de información ante catástrofes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en la resolución administrativa exenta folio RAEX202600167, de 2026, que señala áreas temáticas que estructuran la Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas (FEEC) y entrega directrices sobre la protección de datos personales; en el Decreto Alcaldicio N° 00503/2026, de 2 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Maipú; en el Informe de Incidente o Emergencia N° 4, de 4 de febrero de 2026, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 de la ley N° 21.364 creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante, "SENAPRED").
2. Que el artículo 3 de la ley N° 21.364 indica que las fases del ciclo de riesgo de desastres son las de mitigación, preparación, respuesta y recuperación.

3. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño conforme a la ley N° 20.416, tiene a su cargo generar la coordinación necesaria para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen políticas y planes de fomento, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.
4. Que, el día 31 de enero de 2026, a partir de las 18:30 horas, tuvo lugar en la región Metropolitana un sistema frontal que dio lugar a lluvias y granizos de gran intensidad, afectando a viviendas de diversos sectores de la comuna de Maipú, según da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 00503/2026, del 2 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Maipú; y, el Informe de Incidente o Emergencia N° 4, de SENAPRED, del 4 de febrero de 2026. Con ocasión de esta emergencia productiva declarada, la autoridad ministerial instruyó el inicio del proceso de gestión de información ante catástrofes.
5. Que, en virtud de los considerandos anteriores, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, en coordinación con las Direcciones Regionales de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio, inició el proceso para el levantamiento y catastro de las Empresas y Cooperativas afectadas por este evento, mediante la "Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas" (FEEC), cuya estructura fue aprobada mediante resolución administrativa exenta folio RAEX202600167, de esta repartición.
6. Que, la ficha antes mencionada, se utiliza para el registro en terreno de los afectados, por parte de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo y de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La información que se registre de los daños o afectación producida en el sector productivo es de carácter declarativa respecto al sistema frontal ocurrido el 31 de enero en la comuna de Maipú.
7. Que, la ficha tiene como objetivos establecer una fuente estandarizada de información, sobre la magnitud de la afectación productiva producida por el sistema frontal; generar información para la solicitud de recursos de emergencia; determinar con una mayor precisión los criterios de selección para la asignación de recursos de emergencia y su ejecución; generar un registro y caracterización o línea base de Empresas y Cooperativas afectadas por desastres; promover la debida coordinación y unidad en el actuar de las distintas instituciones que convergen para hacer frente a la emergencia, entre otros.
8. Que, se hace necesario que el personal de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presten la colaboración que sea necesaria para el proceso de registro que se realice en el contexto de la emergencia, de acuerdo con los requerimientos de los Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin contravenir el principio de continuidad del servicio público.



ID 194648

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE el proceso ordinario de catastro correspondiente al período comprendido entre los días 16 y 20 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, atendida la situación de emergencia derivada del sistema frontal que afectó a la comuna de Maipú, de la región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la eventual habilitación de un periodo de rezago, aplicable exclusivamente a aquellas empresas y cooperativas que, por situaciones excepcionales, no hubieren podido catastrarse durante el periodo ordinario. En el caso de que se determine implementar el período de rezago, este se extenderá entre el 23 y el 25 de febrero de 2026, debiéndose comunicar oportunamente por los canales oficiales del Ministerio. Finalmente, su implementación deberá realizarse en conformidad a lo establecido en el Protocolo para la Gestión de Información ante Catástrofes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que el otorgamiento de beneficios destinados a la rehabilitación productiva por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus servicios dependientes o relacionados ante la situación de emergencia, está sujeta a la disponibilidad presupuestaria definida en el plan de reconstrucción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

BEATRIZ VON LOEBENSTEIN WEIL
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

FOM/GSM/BVW

Distribución:

- Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño
- División de Política Comercial e Industrial
- División Jurídica
- SERCOTEC
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	BEATRIZ VON LOEBENSTEIN WEIL	
Fecha de firma	19-02-2026	
Código de verificación	663643	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	